

8901917



MINISTERIO DE CULTURA



SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE CULTURA

Y

LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

2020



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
Contraloría General de La República
Dirección de Fiscalización General

17 FEB. 2020

Vicente Muñoz,
Fiscalizador

080

(60)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (MICULTURA) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS).

Entre los suscritos a saber, el **LICDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-226-1659, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Cultura, con domicilio al igual que la institución que representa en Las Bóvedas, Casco Antiguo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **MICULTURA**, por una parte, y por la otra, el **DR. OSCAR SITTÓN ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-2282, actuando en su condición de Director y Representante Legal de la Secretaría Nacional de Discapacidad, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida Williamson Place, La Boca, Ancón, Edificio No.0766, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **SENADIS**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional,

CONSIDERANDO:

Que **MICULTURA**, creada mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, es la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible, a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la excerta legal citada, **MICULTURA**, tiene dentro de sus funciones la de promover el ejercicio de los derechos culturales y el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial, con el objetivo de incorporar la dimensión cultural en las políticas públicas;

Que **MICULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción, ya sea directamente o con la cooperación y participación de organizaciones o entidades oficiales o privadas que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la cultura;

Que **SENADIS** es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, creada mediante Ley 23 de 28 de junio de 2007, cuya función primordial es dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, fundamentada en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación y participación ciudadana;

CSN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL
Dirección de Fiscalización General

17 FEB. 2020

Vicente Muñoz
Fiscalizador

2



SA

Que del mismo modo, **SENADIS** está facultada para promover convenios de cooperación y asistencia recíproca con entidades nacionales públicas o privadas, para complementar y apoyar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, como establece el artículo 13, numeral 21 de la Ley 23;

Que aunado a ello, el Plan Estratégico Nacional de la Secretaría Nacional de Discapacidad, contempla dentro sus ejes estratégicos la "Alianza y Cooperación para el Desarrollo", cuyo objetivo primordial es fortalecer la acción multisectorial para la atención prioritaria de las personas con discapacidad y sus familias;

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, con la finalidad de lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, en materia de promoción de los derechos culturales;

Que constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras, en interés del sector poblacional anteriormente mencionado;

Que en consecuencia, **LAS PARTES** conscientes de que la cultura constituye una manifestación intrínseca de cada ser humano, y que debe considerarse como una herramienta de crecimiento integral, se comprometen a aunar esfuerzos, con el fin de que la contribución y el intercambio de recursos coadyuven en resultados óptimos en esta materia, por lo que acuerdan trabajar conjuntamente en el desarrollo, difusión y ejecución de iniciativas, planes, programas y proyectos que contribuyan a lograr la inclusión de las personas con discapacidad en la vida cultural;

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones;

Que en consecuencia de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación interinstitucional, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

17 FEB. 2020

Vicente Muñoz,
Fiscalizador



CSN

faciliten y contribuyan a la inclusión social plena de las personas con discapacidad y sus familias, en el ámbito cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, científico, de investigación y administrativo entre **MICULTURA** y **SENADIS**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias en el ámbito cultural.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organización en forma conjunta, de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia educativa, prestando especial interés al tema de la discapacidad y la cultura.
4. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas Instituciones.
6. Brindar servicios recíprocos de asesoría y apoyo técnico.
7. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

CBN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
Comisión General de la República
Dirección de Fiscalización General

17 FEB. 2020

Vicente Muñoz
Fiscalizador



1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

EI ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, tendrá vigencia entre **LAS PARTES**, mediante un canje de notas rubricadas por los representantes legales de cada una, de **LAS PARTES**, en la cual autorizan y avalan su implementación y ejecución. Una vez refrendado por la Contraloría General de la República, dicho Acuerdo pasa a ser parte integral de este Convenio Marco de Cooperación Cultural.

CLÁUSULA CUARTA. FINANCIAMIENTO

LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este **CONVENIO MARCO**. En el evento que surjan acciones que causen erogaciones en la ejecución del presente convenio, las mismas serán acordadas y aprobadas conforme los parámetros legales vigentes, en instrumentos contractuales separados.

CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, por parte de **LA SENADIS**, se realizará con cargo a la partida presupuestaria No. 0.1.21.1.00.00.071.641 (Gobierno Central), Cuenta Única del Tesoro No. 200812100476, Fondo General.

Por parte de **MICULTURA**, se cargarán a su presupuesto de funcionamiento o inversiones, por lo que **MICULTURA**, se compromete a la firma de este instrumento legal a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del mismo, o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

17 FEB. 2020

Vicente Muñoz
Fiscalizador

CLÁUSULA SEXTA. INTERCAMBIO DE RECURSO HUMANO

LAS PARTES acuerdan que este convenio servirá de base para el intercambio de recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO**, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

MICULTURA:

LICDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO

Ministro de Cultura

Las Bóvedas, Casco Antiguo,

Corregimiento de San Felipe,

Distrito y Provincia de Panamá

Teléfono: (507)-501-4901

SENADIS:

DR. OSCAR SITTÓN ORTEGA

Director

Avenida Williamson Place, La Boca,

Ancón, Edificio No. 0766, Corregimiento de Ancón,

Distrito y Provincia de Panamá

Teléfono: (507) 504-3188

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

CSN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

17 FEB. 2020

Vicente Muñoz
Fiscalizador



Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO MARCO** y sus Adendas, **Anexos o Acuerdos Específicos**, serán resueltas de buena fe y común acuerdo entre **LAS PARTES**, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a suscribirlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente **CONVENIO MARCO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, por el período de los cinco (5) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes que incumpla con lo establecido en el presente documento y lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

CSN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

17 FEB. 2020

Vicente Muñoz.
Fiscalizador



Toda modificación y/o prórroga a este **CONVENIO MARCO** requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LFG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos veinte (2020).

MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

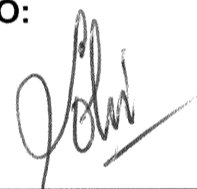

LICDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro




DR. OSCAR SITTÓN ORTEGA
Director

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 07 de mayo de 2020.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

17 FEB. 2020

Vicente Muñoz
Fiscalizador

030